

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/ N°

117.2023

La Paz, 31 AGO 2023

APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACÉN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/DGAA/UA/ABS N° 0025/2023 de 24 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

El Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0430/2023 de 31 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y demás documentación que convino ver, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 3) y 4), Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señala que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado se encuentran; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, así como, dictar normas administrativas en el ámbito de competencia, asimismo el Parágrafo II refiere que las y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, el Numeral 5 del Artículo 235 del referido texto constitucional establece que, entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos se encuentra, respetar y proteger los bienes del Estado.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), implanta los sistemas de administración y control gubernamentales, entre los que se encuentra, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el cual establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, que aprueba el Reglamento del Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, refiere que la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende entre otras; c) los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia; y, d) las técnicas, instrumentos o procedimientos establecidos en cada entidad pública por la unidad de auditoría interna para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de las técnicas e instrumentos de control interno incorporados en ellos, determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.

Que, el Artículo 112 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios señala que, el Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y



administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones.

Que, el Artículo 115 del citado Decreto Supremo establece que los componentes del Subsistema de Manejo de Bienes son, a) Administración de Almacenes; b) Administración de Activos fijos muebles; c) Administración de activos fijos inmuebles.

Que, los Parágrafos II y III del Artículo 116 del Decreto de Administración de Bienes y Servicios, señala que los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y/o instructivos establecidos para el desarrollo de sus funciones, así como por el control, demanda de servicios de mantenimiento y salvaguarda de estos bienes. Por lo que se establece que todos los servidores públicos son responsables por el debido uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueren asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley N° 1178 y sus Reglamentos.

Que, el Artículo 122 del Decreto Supremo N° 0181, señala que la administración de almacenes, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en la entidad pública.

Que, los Artículos 125, 126 y siguientes del supracitado texto normativo establecen, la organización de los Almacenes, las fases de recepción de los bienes, la modalidad de ingreso a Almacenes, su identificación y codificación, clasificación, catalogación y almacenamiento, medidas de salvaguarda y prohibiciones entre otros aspectos relevantes para su cumplimiento.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 136, del referido texto normativo, señala que el registro tiene por objeto, facilitar el control de las existencias y el movimiento de bienes en almacén, permitiendo tomar decisiones sobre adquisiciones, disposición de bienes, bajas y otros; y los almacenes deberán contar con registros de entrada, de almacenamiento y de salida, de todos y cada uno de los bienes existentes en el almacén, utilizando los documentos necesarios, los mismos que deberán generar inventarios.

Que, los Incisos a) y b), del Artículo 137 del Decreto Supremo N° 0181 menciona que la gestión de existencias tiene por objeto prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios de la entidad y evitar la interrupción de las tareas, para lo cual cada entidad deberá, adoptar políticas y técnicas, para determinar la cantidad económica de existencias y de reposición y; utilizar la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien o grupo de ellos.

Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo 4857 de 06 de enero de 2023, refiere que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen una de las siguientes atribuciones; Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Auditoría Interna mediante Informe MDPyEP/UAI/INF/N° 025/2022, efectúa el primer seguimiento a la implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe MDPyEP/UAI/INF/021/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, señalando que a



la fecha, la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Jefatura de la Unidad Administrativa y la Técnico Encargado de Almacenes del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aún se encuentran realizando la corrección y verificación del Manual de Procedimientos para el Área de Almacenes, concluyendo que la recomendación no fue cumplida.

Que, la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Informe INF/MDPyEP/DGAA/UA/ABS/AL N° 0025/2023, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante el Área de Bienes y Servicios, elaboró el Manual de Procedimientos de Almacén, que se encuentra dentro de sus funciones según normativa descrita en el Decreto Supremo 181 y Reglamento Específico de Bienes y Servicios, con objeto de optimizar la Administración de Almacenes y dar cumplimiento a Memorándum MEM/MDPyEP/DGAA N° 0055/2022.

Que, mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0430/2023 de 31 de agosto de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos establece que existe la viabilidad técnica y jurídica para que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural apruebe mediante Resolución Ministerial, el Manual de Procedimientos del Almacén del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de la presente Cartera de Estado, por lo que se recomienda la suscripción de la Resolución Ministerial adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano NESTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Manual de Procedimientos de Almacén del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el cual consta de siete (7) puntos; 1. Objetivos, 2. Alcance; 3. Base Legal; 4. Definiciones y Abreviaturas; 5. Responsables; 6. Procesos de Almacén y 7. Procedimientos de Almacén, que forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - REFRENDAR los Informes INF/MDPyEP/DGAA/UA/ABS/AL N° 0025/2023 de 24 de agosto de 2023, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, e INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0430/2023 de 31 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes de esta Cartera de Estado.





MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

134

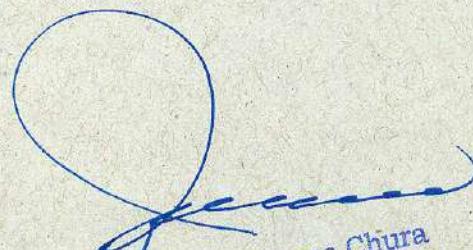
TERCERO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural queda encargada del cumplimiento, seguimiento, difusión y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL